Ley de 29 de diciembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Juan Poepsel, destinase a la construcción del Puente entre Sopocachi y Miraflores.

MAMERTO URRIOLAGOITIA HI.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Destínase los impuestos a la testamentaría del que fué señor Juan Poepsel a la construcción del Puente que unirá las zonas de Sopocachi y de Miraflores de la ciudad de La Paz.

Artículo 2o.—Dichos fondos serán puestos a disposición de la Alcaldía Municipal de La Paz, para ser invertidos en la obra de referencia.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesionas del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario. (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez,